

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 841-2 • 23 de noviembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 001 DE 2021 (11 de noviembre de 2021).....	3
MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.	
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2021 (noviembre 19 de 2021).....	5
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA AUXILIAR PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD EN LA LOCALIDAD RIOMAR".	
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2021 (noviembre 19 de 2021).....	8
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE"	

**RESOLUCIÓN LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO****RESOLUCIÓN 001 DE 2021**
(11 de noviembre de 2021)**MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN
ESCRUTADORA Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE
JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO.**

El Alcalde Local de la Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la ley estatutaria 1885 de 2018, el Memorando 02 de 2021, el acta de la 5ª sesión del comité organizador de las elecciones del consejo local de juventud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1885 de 2018, en su artículo 12 (adiciónese un artículo nuevo a la ley 1622 de 2013): artículo 49B:

Comité organizador de la elección de consejos de juventud. El comité organizador de la elección de consejos de juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por el Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional. (subrayados fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el memorando 02 de 2021, en su numeral 13-Escrutinios:

...(1) Delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares: De acuerdo con el artículo 12 de la ley estatutaria 1885 de 2018, una de las funciones del Comité Organizador de la elección de consejos de juventud es designar a los delegados de las Comisiones Escrutadoras Municipales y Auxiliares. A pesar de que la norma no es explícita en mencionar las funciones de estos delegados, en el inciso 2 del artículo 13 si se especifica que dicho comité designará a dos (2) ciudadanos para las Comisiones Escrutadoras Municipales y Auxiliares, mientras que serán los registradores del Estado Civil los secretarios de estas. Así las cosas, los delegados de las Comisiones Escrutadoras Municipales y Auxiliares cumplen con la función de escrutadores.

(3) Designación y calidades de los claveros y escrutadores: De acuerdo con el artículo 2 de la ley estatutaria 1885, los claveros de las Comisiones Escrutadoras Municipales y Auxiliares serán designados por el Comité Organizador de la elección de Consejos de Juventud. Sin embargo, ni la ley estatutaria 1622 de 2013 ni la Ley estatutaria 1885 de 2018 mencionan las calidades de los claveros; luego, será el Comité Organizador quien, dentro de sus competencias, determine las calidades de los tres (3) claveros.

Que el día 11 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité Organizador de la localidad Norte Centro Histórico, donde sus miembros definieron las calidades para ser claveros y designaron los miembros de la comisión escrutadora y claveros principales y remanentes para el próximo cinco (05) de diciembre de 2021, en las elecciones del consejo local de juventud de la localidad Norte Centro Histórico.

Que la Ley 1617 de 2013 en su Artículo 34 plantea que: " Los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico." y ordena que cada localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.





Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza el Distrito de Barranquilla en 5 localidades a saber: Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico y Riomar.

Que es función del Alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acuerdales, para producir el presente Decreto.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local Norte Centro Histórico,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación Comisión Escrutadora localidad Norte Centro Histórico. La comisión escrutadora para la localidad Norte Centro Histórico, quedarán conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESCRUTADORA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO				
NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
VITA REYES ACOSTA	1044392694	300421411	auxiliarcuatrobarranquilla@registraduria.gov.co	Secretaría
SANDY PAOLA CARO CONTRERAS	1050036214	3137323589	scaro@barranquilla.gov.co	Principal 1
HAROLD JOSE TORRES AVILA	72231513	3013870189	haroldtorresabogado@hotmail.com	Principal 2
RICARDO UCROS UCROS	8508748	3103671611	ricardoucros@gmail.com	Remanente 1
ADALBERTO SERENO BORNACELLI	84452111	3017872383	betosereno@hotmail.com	Remanente 2

Artículo 2. Conformación claveros localidad Norte Centro Histórico. Los claveros para la localidad Norte Centro Histórico, son los siguientes:

CLAVEROS LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO				
NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
VITA REYES ACOSTA	1044392694	300421411	auxiliarcuatrobarranquilla@registraduria.gov.co	Registraduría
RODRIGO ACOSTA DOMINGUEZ	72266036	3007302803	racostad@barranquilla.gov.co	Principal 1
LEONARDO ORTEGA ROYERO	1140849392	3013860737	leortega47@gmail.com	Principal 2
KELLY CUESTA SAENZ	22523046	3004698974	kellycuestasaenz@hotmail.com	Remanente 1
ISIDRO GUTIERREZ BARRIOS	72095990	3014651906	isidrogutierrezb@hotmail.com	Remanente 2

Artículo 3. La presente resolución se expide a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA
Alcalde Local de Norte Centro Histórico



**COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE JUVENTUD
DE LA LOCALIDAD RIOMAR****RESOLUCIÓN No. 001 DE 2021
(NOVIEMBRE 19)****“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN
ESCRUTADORA AUXILIAR PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD
EN LA LOCALIDAD RIOMAR”.**

El suscrito Alcalde Local Riomar del Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, y demás miembros del Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventud de Riomar, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, la ley estatutaria 1622 de 2013, Memorando No. 02 de 19 de mayo de 2021, La Resolución No. 9261 de agosto 31 de 2021 y demás normas concordantes vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del **artículo 209 de la Constitución Política** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Congreso de la República expidió la **Ley 1885 de 2018 modificatoria de la ley 1622 de 2013**, “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que la **Registraduría Nacional del Estado Civil** expidió la **resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021**, “*Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral*”, en la que señala **el día 5 de diciembre de 2021**, para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral.

Que la Ley 1885 de 2018 a través del artículo 12 adicionó la ley 1622 de 2013 y señaló: **“ARTÍCULO 12. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013: ARTÍCULO 49B. Comité organizador de la elección de Consejos de Juventud. El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional.”**

Que mediante acta 001 de junio 04 de 2021 se conformó el **Comité organizador de la elección de consejos de juventud en la localidad Riomar** cumplimiento de lo dispuesto en la norma transcrita precedentemente con los miembros allí señalados, quienes han venido cumpliendo sus funciones a cabalidad.

Que el Memorando No. 02 de 19 de mayo de 2021 de la registraduría Nacional del estado civil efectivamente señala que una de las principales funciones del comité electoral es la **designación de claveros, realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras** y en cumplimiento de esa función se expedirá esta resolución.





Que el día 18 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité Organizador de la localidad Riomar, donde sus miembros realizaron la designación de la comisión escrutadora y claveros principales y suplentes para el próximo cinco (05) de diciembre de 2021, en las elecciones del consejo local de juventud de la localidad Riomar.

Que la Ley 1617 de 2013 en su Artículo 34 plantea que: " Los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico." y ordena que cada localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 establece y organiza el Distrito de Barranquilla en 5 localidades a saber: Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico y Riomar.

Que es función del alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acordares, para producir el presente Decreto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación Comisión Escrutadora localidad Riomar. La comisión escrutadora para la localidad Riomar, quedarán conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESCRUTADORA		
Nombres y Apellidos	C.C	Principal / Suplente
Rosario Fernández Orozco	No. 32.663.856	Secretaria
Paola Álvarez Mendoza	No. 1052074903	Principal
Javier Vizcaino Ramírez	No. 1043020793	Principal

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación claveros localidad Riomar. Los claveros para la localidad Riomar, son los siguientes:

CLAVEROS		
Nombres y Apellidos	C.C	Principal / Suplente
Rosario Fernández Orozco	No.32663856	Principal
Álvaro Munévar Movilla	No.80426321	Principal
Ada Padilla Alvarado	No.1192719257	Principal
Javier Camargo Guzmán	No. 72168659	Suplente
Silvana Gallo	No. 32745732	Suplente
María Serrano Sabogal	No. 1140859348	Suplente





ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR esta Resolución en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Riomar del Distrito de Barranquilla a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

BRYAN CORREDOR MORALES
Alcalde Localidad de Riomar.

ROSARIO FERNANDEZ OROZCO
Registradora Auxiliar 5
Localidad Riomar

EDUARDO VERGARA PEREZ
Delegado Personería

DANIEL OSORIO SALINAS
Policía Nacional

GEILER LEAL
Delegado Defensoría del Pueblo



COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE JUVENTUD
DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTERESOLUCIÓN No. 001 DE 2021
(NOVIEMBRE 19)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE”**

La suscrita Alcaldesa local de la Localidad Suroccidente del Distrito Especial, industrial y portuario de barranquilla, y demás miembros del Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventud del Suroccidente, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 51 de la ley 1617 de 2013, la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, la Resolución 1074 de 2020 modificada por la Resolución 2031 de 2020, la Resolución 4369 de 2021, Memorando No. 02 de 19 de Mayo de 2021, La Resolución No. 9261 de agosto 31 de 2021 y demás normas concordantes vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 4369 del 18 de mayo de 2021, *“Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”*, y posteriormente expidió la Resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral”*, en la que señala el día 5 de diciembre de 2021, para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud;

Que la Ley 1885 de 2018 a través del artículo 12 adicionó la ley 1622 de 2013 y señaló: **“ARTÍCULO 12. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1622 de 2013: ARTÍCULO 49B. Comité organizador de la elección de Consejos de Juventud. El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional.”**

Que mediante acta 001 de junio 3 de 2021 se conformó el **Comité organizador de la elección de consejos de juventud en** cumplimiento de lo dispuesto en la norma transcrita precedentemente con los miembros allí señalados, quienes han venido cumpliendo sus funciones a cabalidad.

Que el Memorando No. 02 de 19 de Mayo de 2021 de la registraduría Nacional del estado civil efectivamente señala que una de las principales funciones del comité electoral es la **designación de claveros, realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar**

los delegados de las comisiones escrutadoras y en cumplimiento de esa función se expedirá esta resolución.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo segundo del Acuerdo Distrital 006 de 2006 plantea que *“la Localidad Suroccidente de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte con la carrera 38, al Sur Oriente con la acera Oeste de la avenida la cordialidad, al este con la acera oeste de la calle Murillo y al Sur Occidente con los límites del municipio de Galapa, Incluyendo zonas de expansión rural y urbana y el corregimiento de Juan Mina.”*

Que de acuerdo con la división política (DIVIPOLE) del Distrito de Barranquilla, la Localidad Suroccidente cuenta con diez (10) zonas de votación, 41 puestos y está conformada por tres (3) comisiones escrutadoras, a las cuales habrá de designarseles escrutadores y claveros en los términos de la ley 1885 de 2018 y lo establecido en el memorando 02 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Comité organizador de la elección de consejos de juventud de la localidad suroccidente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Designar** los miembros de la comisión escrutadora y los claveros de las tres comisiones escrutadoras existentes en la localidad, como sigue a continuación:

1ª COMISION ESCRUTADORA

Nombre y apellidos	D.I.	Correo	Teléfono	CARGO
Gina Reyes Marquez	1.143.248.518	ginamarquez123@hotmail.com	3013530041	Escrutador
Viviana Mahfouz Rodriguez	55.239.661	vivi0109@gmail.com	320628412	Escrutador
Enrique Jose Pereira Oñate	77.022.879			Secretario
Francisco Javier Manjarez Navarro	72.003.193	franciscomanjarez@hotmail.com	3004893196	Clavero
Edyluz Navarro Caceres	22.447895	edyluznavarro785@gmail.com	3024304277	Clavero
Enrique Jose Pereira Oñate	77.022.879			Clavero

2ª COMISION ESCRUTADORA

Nombre	D.I.	Correo	Teléfono	CARGO
Guillermo Enrique Acevedo Gómez	72.150525	guiacevedogomez@gmail.com	3015216141	Escrutador
Carlos Alberto Mantilla Berdugo	1.152.933.514	cmantilla@barranquilla.gov.co	3206179003	Escrutador
Carlos Enrique Meza Hernández	3.745.580			Secretario
Hellman Pérez Ferreira	12.568.427	hperezf@barranquilla.gov.co	3008039590	Clavero
Carlos Enrique Meza Hernandez	3.745.580			Clavero
Manuel Orozco Baca	72.125.583		3004350248	Clavero

3ª COMISION ESCRUTADORA

Nombre	D.I.	Correo	Teléfono	CARGO
Paula andrea Olivares Rosero	22.519.603	participacionciudadana@barranquilla.gov.co	3014941453	Escrutador
Cadry Sanz Rodriguez	55.228.558	csanz@barranquilla.gov.co	3014781186	Escrutador
Elsy Judith Ariza De la Hoz	22.672.729	jariza@registraduria.gov.co	3016123770	Secretaria
Jhon Jairo Garcia Charris	84.99.095	participacionciudadana@barranquilla.gov.co	3006526129	Clavero
Valery Margarita Benitez Ceveriche	1104.010.321	participacionciudadana@barranquilla.gov.co	3046257043	Clavero



Elsy Judith Ariza De la Hoz	22.672.729	jariza@registraduria.gov.co	3016123770	Clavero
-----------------------------	------------	--	------------	---------

REMANENTES

Nombre	D.I.	Correo	Teléfono
Vladimir Santiago Manotas	72.261.865	vlasant@gmail.com	3223351261
Jhon Jairo Muñoz De Los Reyes	8.644.366	participacionciudadana@barranquilla.gov.co	3103545597
Libia Patricia Ariza Castro	1.044.425.538	participacionciudadana@barranquilla.gov.co	3002621845

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR esta Resolución en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51 y en los órganos de información de las entidades que hacen parte del Comité organizador de la elección del consejo de juventud de la Localidad Suroccidente.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, deroga la normatividad local que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 19 días del mes de noviembre del año 2021

NATALIA MARTINEZ VILLARREALAlcalde Local
Localidad Suroccidente**ELSY ARIZA DE LA HOZ**Registradora Auxiliar 1
Localidad Suroccidente**HERNÁN MÁRQUEZ REYES**

Ministerio Público

S.I. FARID ALBOR BARRIOS

Policía Nacional





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**